

## **CFE Distribución**

### **CFE Corporativo**

#### **Erogaciones por la Adquisición de Parque Vehicular, Vehículos Nuevos**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-6-90UHI-19-0064-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 64

#### ***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar los recursos ejercidos por la adquisición de parque vehicular, vehículos nuevos para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control, uso y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas.

#### ***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,136,908.5
Muestra Auditada	4,811,044.7
Representatividad de la Muestra	67.4%

El universo por 7,136,908.5 miles de pesos se integra de las erogaciones realizadas por la adquisición de 9,755 unidades para el Parque Vehicular, Vehículos Nuevos, correspondientes a cinco contratos vigentes en 2024 que la extinta CFE Distribución celebró con cinco proveedores, y la muestra seleccionada por 4,811,044.7 miles de pesos se integra por los pagos efectuados a tres proveedores por la adquisición de 6,549 vehículos, la cual representa el 67.4% del universo.

Las erogaciones por la Adquisición del Parque Vehicular, Vehículos Nuevos para la extinta CFE Distribución, se reportaron en el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO", apartado "Inversión Física", en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles en el "TOMO VIII EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO" de la Cuenta Pública 2024.

### ***Antecedentes***

La extinta CFE Distribución tenía por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, la instalación, el mantenimiento, la gestión, la operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público.

En ese sentido, en 2023 la extinta CFE Distribución determinó llevar a cabo la modernización y reemplazo de los vehículos, ya que habían cumplido su vida útil o se encontraban no disponibles para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica.

Al respecto, la Unidad de Transportes Terrestres, en su carácter de área encargada de la consolidación del parque vehicular de la CFE, manifestó que la necesidad se ha satisfecho parcialmente en años anteriores mediante el arrendamiento de vehículos de diferentes características, y complementado con el uso de las unidades propias adquiridas en distintos momentos y que actualmente se encuentran en malas condiciones y no ofrecen la disponibilidad y confiabilidad requeridas.

No obstante, la Unidad de Transportes Terrestres resalta que, aun con las contrataciones anteriores, se tiene un déficit en el número de vehículos necesarios para atender las actividades sustantivas y adjetivas de la CFE y sus EPS.

Por lo anterior, en septiembre de 2023, inició la Investigación de Condiciones de Mercado para la realización de los procedimientos de adjudicación y, en febrero de 2024, formalizó cinco contratos con la modalidad “bajo demanda”, de los cuales se ejerció un gasto por el monto de 7,136,908.5 miles de pesos (incluye IVA), para la adquisición de 9,755 vehículos de 3 tipos (pick up cabina sencilla 4X2 8 cilindros, pick up cabina sencilla 4X2 6 cilindros y pick up doble cabina 4X4 6 cilindros), con una vigencia al 31 de diciembre de 2024.

Por otro lado, se considera importante señalar que, el 31 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas”, por lo que, con su entrada en vigor, la CFE se transforma en una empresa pública del Estado, en cuyo segundo transitorio se estableció que el Congreso de la Unión tendría un plazo de 180 días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a las leyes secundarias correspondientes. En ese sentido, el 18 de marzo de 2025 se publicó en el mismo medio de difusión oficial el “DECRETO por el que se expiden la Ley de la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; ... y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal” (Ley de la empresa pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad), en cuyo transitorio tercero se determinó que, a partir de la entrada en vigor de esa ley, las empresas productivas subsidiarias de la CFE se extinguen por ministerio de ley, por lo que dicha empresa pública del Estado se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen. Finalmente, en los párrafos primero y quinto del transitorio

décimo quinto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, se señala que los contratos, convenios y otros actos jurídicos celebrados por la CFE y sus empresas productivas subsidiarias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de ésta, se respetan en los términos pactados y que dicha Empresa Pública del Estado deberá tomar las medidas pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en dichos instrumentos.

### **Resultados**

#### **1. Control interno relacionado con la Adquisición de Vehículos**

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de presupuestación, contratación, recepción, registro y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados para la adquisición de vehículos, de lo que se conoció lo siguiente:

- La extinta CFE Distribución contó con diversa normativa autorizada y vigente para regular las operaciones relacionadas con la adquisición de parque vehicular.
- La extinta CFE Distribución adquirió parque vehicular pick-up para las 16 divisiones de Distribución, como resultado del proyecto de inversión 2353TVVDI13 “Modernización y reemplazo de vehículos de CFE Distribución”, necesidad que había solventado mediante el arrendamiento.
- Ante la necesidad de contar con parque vehicular, a inicios de 2024, la Coordinación de Administración y Servicios (CAS) informó a la extinta CFE Distribución que tres fabricantes de vehículos manifestaron su interés de vender directamente los vehículos a la CFE, en condiciones favorables a las prevalecientes en el mercado. Las cotizaciones formalizadas por los fabricantes tuvieron vigencia limitada, por lo que se presentaron, para su autorización correspondiente, casos de excepción al concurso abierto al Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS) y se procedió a realizar los procedimientos de adjudicación directa.
- Las áreas de Adquisiciones, Almacén y Finanzas administraron, controlaron y registraron las operaciones en el sistema SAP, correspondientes por la adquisición de vehículos nuevos, así como que las áreas financieras de las 16 divisiones de distribución efectuaron los pagos.
- Las cuentas afectadas por la adquisición de vehículos fueron las correspondientes a Bancos, Proveedores, 100520 Mat Cons Almacenes y 410600 Em/RF Inversión. Presupuestalmente, se afectó el Fondo 075 programas de aportaciones de terceros y la afectación presupuestal fue a la posición presupuestal 5203 Equipo de Transporte.

Por lo anterior, se concluye que la extinta CFE Distribución y sus gerencias divisionales contaron con controles que permitían realizar las actividades relacionadas con la adquisición de parque vehicular, así como para la contratación, la recepción, el control, el registro y el pago, de acuerdo con su normativa.

## **2. Marco Normativo**

Se constató que la estructura, organización y funciones de las áreas que integraban a la extinta CFE Distribución se encontraron establecidas en el Estatuto Orgánico y el Manual de Organización General de la extinta CFE Distribución y se publicaron en el DOF el 13 de marzo de 2018 y en la normateca de la CFE el 28 de mayo de 2024, respectivamente, los cuales estuvieron vigentes y fueron difundidos en 2024.

Asimismo, la extinta CFE Distribución contó con la normativa aplicable en materia de adquisiciones, para llevar a cabo procedimientos de contratación por excepción al concurso abierto (adjudicación directa) para la adquisición del parque vehicular nuevo requerido.

Para la gestión del parque vehicular contó con los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias autorizados por la Dirección Corporativa de Administración y publicados en la normateca el 5 de febrero de 2019.

Dichos lineamientos son aplicables para la asignación, resguardo, cambio de resguardo, traspaso entre unidades responsables, verificación, uso, reemplazo, mantenimiento, suministro de combustible y pago de contribuciones del parque vehicular propio. Asimismo, estableció que las unidades administrativas tienen como responsabilidad integrar los expedientes de cada vehículo propio o arrendado; en relación con el resguardo de activo fijo (vehículos) se emitirá mediante el Sistema Institucional de Información (SII) MySAP y deberá indicar la fecha de asignación, nombre y Registro Permanente de empleado (RPE) del servidor público responsable, la unidad administrativa de adscripción, el centro de costo y las características del vehículo. Sin embargo, se observó que dichos lineamientos no establecen el tiempo en el que se debe realizar el resguardo del vehículo una vez que se asigne a la persona responsable; además, no están vigentes, ya que provienen de febrero de 2019, y hacen referencia a áreas y funciones que en la CFE no estuvieron vigentes en 2024.

En relación con el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, se observó que no se encuentra actualizado, ya que a lo que se hace referencia en las disposiciones 18 "Funciones del Consejo Consultivo" y 38 "Justificación de excepciones al concurso abierto en los supuestos del artículo 80 de la Ley" corresponde actualmente a los números 12 y 45, conforme a las disposiciones generales vigentes en 2024.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y con motivo de la intervención de la ASF, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada remitió información sobre las acciones que realizó para la actualización de

los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias y del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios.

Asimismo, envió un programa de trabajo que contiene las actividades por realizar, las áreas responsables y el periodo de ejecución comprendido de noviembre de 2025 a octubre de 2026, en el que se reporta un avance del 14.3%, y en consideración a que la CFE tiene que actualizar toda su normativa, debido al cambio de Empresa Productiva del Estado a Empresa Pública del Estado, se solventa lo observado.

### **3. Egresos por la Adquisición del Parque Vehicular para la extinta CFE Distribución**

Las erogaciones por la adquisición del Parque Vehicular, Vehículos Nuevos para la extinta CFE Distribución, se reportaron en el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO", dentro del apartado "Inversión Física", en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles en el "TOMO VIII EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO" de la Cuenta Pública 2024.

Dicho capítulo lo integraron cinco programas y en el 2353TVVDI13 Modernización y remplazo de vehículos por 6,152,507.4 miles de pesos (7,136,908.5 miles de pesos IVA incluido), se registraron las erogaciones por la adquisición del Parque Vehicular, Vehículos Nuevos de la extinta CFE Distribución correspondientes a los contratos 9100026374, 9100026375, 9100026381, 9100026377 y 9100026376, de los que se seleccionaron los contratos 9100026374, 9100026375 y 9100026376, por un importe de 4,811,044.7 miles de pesos.

### **4. Estudio de necesidades e Investigación de condiciones de mercado**

#### **4.1 Estudio de Necesidades**

De la revisión del Estudio de Necesidades, elaborado el 18 de agosto de 2023 por el Área Especializada de Inteligencia de Mercado, se conoció que su objeto fue la contratación de parque vehicular para la CFE y sus EPS, a efecto de contar con los medios adecuados para el traslado vía terrestre de personal, herramientas y equipos empleados en los diversos procesos de generación, transmisión, distribución y suministro básico.

Al respecto, se constató que el estudio incluyó los apartados previstos en la normativa; sin embargo, no se incorporó el apartado "Bases para la realización de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM)".

#### **4.2 Investigación de Condiciones de Mercado**

Del análisis de la Investigación de Condiciones de Mercado, se conoció que fue elaborado en septiembre de 2023 por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM), contó con los apartados establecidos en la normativa y su resultado se entregó a la Jefa de la Unidad de Transportes Terrestres, con oficio del 29 de septiembre de 2023.

Al respecto, se identificaron 73 posibles proveedores a quienes se les solicitó su cotización; sin embargo, únicamente 1 presentó la cotización para automóviles tipo Sedán, 1 declinó y 71 no presentaron cotización.

De los 73 posibles proveedores identificados, se observó que en 3 de ellos se duplicó la razón social. Asimismo, de la consulta realizada en internet en julio de 2025, se observó que 3 de los posibles proveedores realizan actividades diferentes de la venta o renta de vehículos, ya que uno de ellos se dedica a la comercialización de combustibles, de papelería y cómputo; otro a la construcción de carreteras, puentes y similares y, el otro, a servicios y consultoría en tecnologías de la información, en incumplimiento de su normativa.

En la Investigación de Condiciones de Mercado, la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados sugirió lo siguiente:

“En cumplimiento a lo establecido en lo dispuesto por los artículos 134, párrafo tercero Constitucional, 79 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, en relación con la Disposición 30 Tipos y carácter de los procedimientos de Contratación, fracción I de las Disposiciones Generales, en los cuales se establece que, por regla general, se realizará un concurso abierto, y toda vez que no se encontraron indicios de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, y que se encontró proveeduría en el mercado que puede satisfacer la necesidad, se sugiere realizar un procedimiento de concurso abierto”.

No obstante, no se proporcionó evidencia de las acciones realizadas para celebrar el citado concurso abierto, y 54 días naturales después (23 de noviembre), la Jefa de la Unidad de Transportes Terrestres solicitó una actualización de la ICM, en la que no se refleja un cambio sustancial respecto del procedimiento del concurso abierto recomendado, ya que sólo se sugirieron cambios en las condiciones comerciales y en el anexo técnico; además, dicha unidad solicitó el 2 de enero de 2024 el alcance de la actualización, para que se corroboren los precios máximos de contratación porque algunas unidades presentan un costo más alto que el de otras que tienen prestaciones técnicas superiores.

No se proporcionó evidencia de las acciones para celebrar el concurso abierto sugerido por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados (GIAM) y las irregularidades encontradas en el Estudio de Necesidades y en la ICM sobre la situación de los posibles proveedores, se emitirán en el Resultado 7 “Proceso de Contratación”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

### **Estudio Necesidades**

El formato “Cédula de Entrega de Información” del 3 de noviembre de 2025, en la cual la Responsable de Abastecimientos precisó que los aspectos que debieron considerarse en el

apartado de “Bases para la realización de la ICM” quedaron integrados en el apartado “CONSIDERACIONES ADICIONALES” del Estudio de Necesidades.

El oficio del 24 de noviembre de 2025, mediante el cual se instruyó a los gerentes de las 16 divisiones de Distribución, vigilar y dar cumplimiento a lo señalado en la normativa, a fin de asegurar que el Estudio de Necesidades incluya expresamente las Bases para la realización de la ICM. Sin embargo, su normativa señala expresamente los apartados que se deberán cumplir, por lo que la observación persiste.

### **Investigación de Condiciones de Mercado**

Respecto de los tres proveedores potenciales cuya razón social fue duplicada, así como de los tres proveedores cuyas actividades eran ajenas al mercado de venta o renta de vehículos, la entidad informó que la normativa de la CFE permite obtener cotizaciones de fabricantes, comercializadores, distribuidores, prestadores de servicios nacionales o internacionales o de páginas de internet, por lo cual consideró que no existe incumplimiento; sin embargo, su normativa, establece de manera expresa que: *“Invariablemente se deberá contar con evidencia documental o electrónica de que se solicitaron cotizaciones a agentes económicos participantes en el mercado de que se trate”*.

En ese sentido, los tres posibles proveedores invitados, al no corresponder al mercado de vehículos, no debieron considerarse para la Investigación de Condiciones de Mercado. Por lo anterior, la observación prevalece.

Con el oficio DGAFF“C”/“C2”/030/2026 del 21 de enero de 2026, se solicitó la intervención del Órgano Interno de Control en la CFE o, su equivalente, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice, en su caso, las investigaciones procedentes, respecto de las irregularidades detectadas, por corresponder a operaciones de un ejercicio distinto al revisado.

## **5. Programa Anual de Contrataciones (PAC)**

Se proporcionó evidencia del registro en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), de las contrataciones para la adquisición del Parque Vehicular, Vehículos Nuevos para la extinta CFE Distribución, por un total de 4,147,452.5 miles de pesos sin IVA, la cual incluye el número de contrato, el ejercicio, el centro gestor, el número de proyecto, el número de material, la descripción de los bienes, el tipo de proyecto y el importe en pesos, entre otros, en cumplimiento de su normativa.

## **6. Solicitud de Contratación y Pliego de Requisitos**

### **6.1 Solicitud de Contratación**

Se constató que las solicitudes de contratación correspondientes a los contratos 9100026374, 9100026375 y 9100026376, por un importe total de 4,147,452.4 miles de pesos sin IVA, mediante las cuales el Gerente de Operación y Mantenimiento de la extinta CFE Distribución

requirió la autorización para la adquisición de tres tipos de vehículos: pick up 4x4, 8 cilindros; pick up cabina sencilla 4x2, 6 cilindros y pick up doble cabina 4x4, 6 cilindros, incluyeron la posición presupuestal, clave, descripción de los bienes, clasificador por objeto del gasto, precio unitario, cantidad, unidad de medida, importe y fecha de la necesidad de los bienes requeridos. Asimismo, se verificó que contaron con las firmas del solicitante, del responsable de su aplicación al presupuesto y de su autorización, conforme a la normativa.

## 6.2. Pliego de Requisitos

Se constató que el pliego de requisitos publicado en el micrositio de la CFE el 2 de febrero de 2024 de los procedimientos de contratación CFE-0100-ADAAN-0002-2024, CFE-0100-ADAAN-0003-2024 y CFE-0100-ADAAA-0002-2024, para la adquisición de parque vehicular destinado a la extinta CFE Distribución, vehículos nuevos, cumplió con lo establecido en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus EPS vigentes en 2024.

Asimismo, se conoció que la presentación de ofertas, su apertura y la decisión de adjudicación se realizó el mismo 2 de febrero, como se muestra a continuación:

Descripción	PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN					
	CFE-0100-ADAAN-0002-2024		CFE-0100-ADAAN-0003-2024		CFE-0100-ADAAA-0002-2024	
	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Fecha	Hora
Solicitud de Excepción al concurso abierto	30/01/2024		30/01/2024		30/01/2024	
Dictamen de Excepción al concurso abierto	01/02/2024		01/02/2024		01/02/2024	
Solicitud de cotización	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	
Pliego de requisitos	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	
Anexos del pliego de requisitos	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	
Presentación de ofertas	02/02/2024	01:41 hrs a 12:59 hrs	02/02/2024	01:50 hrs a 13:09 hrs	02/02/2024	01:08 hrs a 12:29 hrs
Apertura de ofertas técnicas	02/02/2024	13:00 hrs	02/02/2024	13:10 hrs	02/02/2024	12:30 hrs
Acta de recepción de ofertas	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	
Lista de verificación	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	
Apertura de ofertas económicas	02/02/2024	13:00 hrs	02/02/2024	13:10 hrs	02/02/2024	12:30 hrs
Fallo	02/02/2024	19:10 hrs	02/02/2024	19:20 hrs	02/02/2024	18:50 hrs
Acta de decisión de adjudicación	02/02/2024		02/02/2024		02/02/2024	

FUENTE: La documentación de los procedimientos de adjudicación.

Sin embargo, aun cuando en la Investigación de Condiciones de Mercado se recomendó realizar un concurso abierto, los procedimientos fueron por adjudicación directa. La observación se emitirá en el Resultado 7 “Proceso de Contratación”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó un documento sin fecha, en el que se señala que la adjudicación directa se realizó con base en la

existencia de ofertas con precios favorables y con vigencia al 12 de febrero de 2024. Sin embargo, su explicación no justifica la razón por la que no se realizó el procedimiento de Concurso Abierto como lo recomendó la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados desde el 29 de septiembre de 2023. Por lo anterior, la observación prevalece.

**La(s) acción(es)/recomendación(es) generada(s) en este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es)/recomendación(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 7 - Acción 2024-8-18201-19-0064-01-001

## **7. Proceso de Contratación**

Se revisaron los procedimientos de contratación CFE-0100-ADAAN-0002-2024, CFE-0100-ADAAN-0003-2024 y CFE-0100-ADAAA-0002-2024, los dos primeros por Adjudicación Directa Nacional (contratos 9100026374 y 9100026375) y el tercero (contrato 9100026376) por Adjudicación Directa Internacional, relativos a la adquisición de “Parque Vehicular para la extinta CFE Distribución, Vehículos Nuevos”, en su análisis, se encontró que existió comunicación entre dos armadoras y la extinta CFE Distribución antes de que se notificara el pliego de requisitos, se observaron las siguientes irregularidades:

### **Procedimientos de Contratación CFE-0100-ADAAN-0002-2024, CFE-0100-ADAAN-0003-2024 y CFE-0100-ADAAA-0002-2024.**

- Mediante los comunicados del 8 y 22 de enero de 2024, dos proveedores hicieron referencia de que, a partir de los procedimientos de contratación publicados en el micrositio de la CFE en el último bimestre de 2023, se enviaron las propuestas de los vehículos disponibles; sin embargo, en el último bimestre de 2023, no se publicó en el micrositio de la CFE ningún procedimiento de contratación de vehículos, por lo que se desconoce cómo inició dicha comunicación, ya que esas empresas no formaron parte de los posibles proveedores potenciales determinados en la ICM; además, el pliego de requisitos se publicó después de dicha comunicación, el 2 de febrero de 2024.
- El 26 de enero, un proveedor informó que todas las transacciones se llevarían a cabo por medio de sus distribuidores autorizados, ya que cuentan con la capacidad logística, económica y financiera para tal efecto, y que la cotización sería válida hasta el 12 de febrero de 2024.

El mismo 26 de enero, el Director General de la extinta CFE Distribución envió las solicitudes de contratación, debidamente autorizadas, y el 30 de enero solicitó al Presidente del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios que se programara una reunión extraordinaria, la cual se celebró el 1 de febrero, sin que se proporcionara evidencia de la convocatoria para realizar la sesión extraordinaria 118, ni del envío al Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios (SECAMBS) de la documentación que integre la solicitud de excepción al concurso abierto

para su consideración, así como del acta hecha en dicha sesión, donde se puedan evidenciar los acuerdos tomados por el SECAMS SE-SECAMBS-EPSCFEDIS-1036/2024, SE-SECAMBS-EPSCFEDIS-1037/2024 y SE-SECAMBS-EPSCFEDIS-1039/2024, como se establece en los Criterios Operativos DCA-001, criterios 19.2.1 y 19.2.2, así como del numeral Cuarto, fracciones I, párrafo segundo, y IX, del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios.

Asimismo, el 1 de febrero de 2024, la Secretaria Técnica de Órganos Colegiados en Contratación y Servicios hizo del conocimiento los acuerdos del Subcomité de Excepciones al Director General de la extinta CFE Distribución, en los que, con fundamento en la fracción VI, del artículo 80 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, dictaminó procedente la excepción al concurso abierto, para realizar las adjudicaciones directas CFE-0100-ADAAN-0002-2024, CFE-0100-ADAAN-0003-2024 y CFE-0100-ADAAA-0002-2024.

Lo anterior se determinó con base en la justificación sin fecha presentada por el jefe de la Unidad de Administración y Recursos Humanos, en la que se señala que "la premura para realizar el procedimiento de contratación por Adjudicación Directa ... obedece a las ofertas recibidas por 5 proveedores para otorgar condiciones de precios favorables por tiempo limitado al 12 de febrero de 2024, fecha en la cual se tendría que tener formalizado un contrato ...".

Respecto de la evidencia de la justificación de la excepción al concurso (CFE-0100-ADAAN-0002-2024), se observó que, el 19 de enero de 2024, un proveedor presentó su oferta comercial para las unidades pick up a la extinta CFE Distribución, siete días antes de que otro proveedor comunicara a ésta cuáles eran los distribuidores autorizados (26 de enero de 2024).

En los dictámenes económicos se señala que "sus precios cotizados son iguales a los ofertados en su cotización enviada en la ICM, como la más conveniente para esta EPS y plasmada en la justificación de Excepción"; sin embargo, los tres proveedores no participaron en la ICM-310-2023.

Por lo anterior, se observó que el SECAMS dictaminó la excepción al concurso abierto, sin considerar el incumplimiento de lo sugerido por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados, en la ICM, por lo que se contravino lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto; la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 79; las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 30 Tipos y carácter de los procedimientos de Contratación, fracción I; el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, numeral Cuarto, fracciones I, párrafo segundo, VIII y IX; y en los Criterios Operativos DCA-001, criterios 19.2.1 y 19.2.2.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, respecto de las situaciones observadas, la entidad fiscalizada proporcionó la siguiente información:

1. En relación con que no se proporcionó evidencia de la convocatoria para la sesión extraordinaria 118 del SECAMBS del envío de la documentación que integró la solicitud de excepción al concurso abierto dentro de los cinco días hábiles previos a su celebración, ni del acta debidamente formalizada, se proporcionaron:
  - Un oficio del 1 de febrero de 2024 con el que el Presidente Suplente del SECAMBS convocó a la sesión extraordinaria 118, pero no indicó los asuntos que se tratarían.
  - Un oficio del 30 de enero de 2024, mediante el cual el Director General de CFE Distribución solicitó al Presidente del SECAMBS que se programe una reunión extraordinaria para la presentación de los casos de excepción: EPSCFEDIS-001/2024, EPSCFEDIS-002/2024, EPSCFEDIS-003/2024, EPSCFEDIS-004/2024 y EPSCFEDIS-005/2024.
  - El acta de la sesión extraordinaria 118 del SECAMBS, en la que sus miembros dictaminaron procedente por unanimidad de votos la excepción al concurso abierto para realizar, mediante el procedimiento de adjudicación directa, la adquisición de parque vehicular para CFE Distribución, vehículos nuevos.

No obstante, se concluye que la solicitud del Director General de CFE Distribución no cumplió con el plazo establecido en la normativa; no se evidenció el envío de la documentación de los asuntos por tratar a los integrantes del comité, ni el pronunciamiento de alguno de los integrantes del comité respecto de la falta de justificación para autorizar en los casos de excepción.

2. Respecto de que dos proveedores informaron que sus propuestas las realizaron a partir de los procedimientos de contratación publicados en el micrositio de CFE en el último bimestre de 2023:
  - No se proporcionó evidencia de la publicación de los procedimientos citados en el micrositio de CFE.
3. Por lo que corresponde a la observación relativa a que un proveedor presentó su oferta siete días antes (19 de enero de 2024) de que la armadora comunicara (26 de enero de 2024) a la CFE la relación de distribuidores autorizados:
  - La documentación proporcionada no justifica lo observado.
4. Sobre la observación relativa a que el SECAMBS dictaminó la excepción al concurso abierto, sin considerar el incumplimiento de lo sugerido por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados, en la ICM, se proporcionó:

Un documento “Justificación de la Excepción al Concurso Abierto”, en el que se menciona que la decisión se tomó con base en la vigencia limitada de ofertas hasta el 12 de febrero de 2024; sin embargo, en la ICM se recomendó, desde el 29 de septiembre de 2023, que la contratación se realizara mediante concurso abierto, por lo que se tuvo el tiempo suficiente para realizar dicho procedimiento y obtener un mayor número de propuestas que dieran transparencia al proceso de contratación.

5. Respecto de la observación relativa a que los dictámenes económicos elaborados por la CFE de los tres proveedores adjudicados señalan que “sus precios cotizados” son iguales a los ofertados en su cotización enviada en la ICM:
  - La información proporcionada por la entidad fiscalizada no aclara el señalamiento, ya que los proveedores no participaron en la ICM, ni existen cotizaciones previas que sustenten la aseveración.

Por todo lo anterior, las situaciones observadas no se solventan, además de que denotan falta de transparencia en el proceso de adjudicación para la adquisición de vehículos nuevos, por lo que se contraviene lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto; la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 79; las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 30 Tipos y carácter de los procedimientos de Contratación, fracción I; el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, numeral Cuarto, fracciones I, párrafo segundo, VIII y IX; y en los Criterios Operativos DCA-001, criterios 19.2.1 y 19.2.2.

#### 2024-8-18201-19-0064-01-001 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad establezca los mecanismos de control y supervisión, a fin de que, en la celebración de los procedimientos de contratación, se atiendan las recomendaciones señaladas por la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados en la Investigación de Condiciones de Mercado, y que, de no poder ajustarse a dichas recomendaciones, se justifique y fundamente el motivo del cambio, y que se incluya la documentación idónea en el expediente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### 2024-9-18201-19-0064-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su

equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no evidenciaron las acciones para atender las recomendaciones de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados, en la Investigación de Condiciones de Mercado, en cuanto a realizar un procedimiento por concurso abierto para la adjudicación de un contrato para la adquisición de vehículos nuevos. Asimismo, por las deficiencias en todo el procedimiento de adjudicación como la falta de evidencia del envío de la documentación de los asuntos por tratar a los integrantes del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios y no se aclaró el señalamiento realizado en los dictámenes económicos, respecto de que los precios cotizados por los proveedores adjudicados eran iguales a los ofertados en la cotización enviada en la Investigación de Condiciones de Mercado, cuando no participaron en dicha investigación, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto; de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 79; de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, la Disposición 30 Tipos y carácter de los procedimientos de Contratación, fracción I; del Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, numeral Cuarto, fracciones I, párrafo segundo, VIII y IX; y de los Criterios Operativos DCA-001, criterios 19.2.1 y 19.2.2.

## **8. Contratos**

Se constató que los contratos bajo demanda 9100026374, 9100026375 y 9100026376 que integraron la muestra revisada fueron formalizados el 6 de febrero de 2024 por la extinta CFE Distribución con tres proveedores y su objeto fue la “Adquisición de parque vehicular para la extinta CFE Distribución, vehículos nuevos”.

En dichos contratos se comprobó que se establecieron el objeto, las obligaciones, las unidades mínimas y máximas por adquirir, el precio unitario, las garantías, la forma de pago, las penalizaciones y las especificaciones de los anexos técnicos; asimismo que personal autorizado de la extinta CFE Distribución y los representantes legales de los proveedores los formalizaron en las fechas establecidas en sus respectivos pliegos de requisitos y en las actas de fallo celebradas el 2 de febrero de 2024.

## **9. Convenios modificatorios**

Se constató que se formalizaron tres convenios modificatorios para los contratos 9100026374 y 9100026375, respectivamente. El primero fue por la cesión de derechos de cobro; el segundo, por el incremento del 50.0% en los bienes de la partida 1 y el tercero, por la prórroga de obligaciones contractuales y por el cambio de Coordinador de Administradores. Asimismo, para el contrato 9100026376, se formalizó un convenio modificatorio relacionado con los datos para recibir el pago de facturas, el cual contó con el escrito del 5 de abril de 2024, mediante el cual se informó el cambio de representante legal.

Dichos convenios fueron suscritos por personal autorizado y cumplieron con los requisitos mínimos establecidos en las Disposiciones; sin embargo, en el primer convenio de los contratos 9100026374 y 9100026375, se observó que los oficios de notificación de cesión de derechos de cobro carecieron de la fecha y firma de recepción, por lo que no fue posible verificar el cumplimiento del plazo establecido para notificar o avisar al Administrador del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración del convenio de cesión respectivo.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada envió los oficios de la notificación de cesión de derechos de cobro, los cuales consignan la fecha del 28 de febrero de 2024 y contaron con la firma y fecha de recibido, con lo que se evidenció que se notificaron al administrador del contrato en forma oportuna, con lo que se solventa la observación.

#### **10. Garantías**

Se constató que los contratos 9100026374, 9100026375 y 9100026376 contaron con las fianzas de cumplimiento y calidad de los bienes y fueron emitidas por compañía afianzadora autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el 10.0% del importe máximo contratado sin IVA. Asimismo, se verificaron los endosos de las fianzas de los convenios modificatorios celebrados por la ampliación del monto y plazo de entrega de los contratos 9100026374 y 9100026375, los cuales cumplieron con las condiciones establecidas.

Sin embargo, no se proporcionó evidencia de su entrega o envío, por lo que no fue posible verificar que se entregaran en el plazo de los siete días hábiles posteriores a la formalización de los contratos o convenios modificatorios.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante los oficios del 2 y 3 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación sobre la entrega de las garantías de cumplimiento y calidad (oficios de aceptación de las garantías, así como los endosos a favor de CFE Distribución) dentro del plazo de los siete días hábiles posteriores a la formalización de los contratos, con lo que se aclara lo observado.

#### **11. Entrega recepción de vehículos**

Para comprobar la recepción del parque vehicular de los tres contratos revisados, se generaron las facturas o la remisión de la entrega de los bienes, con el sello de recibido en el almacén y el nombre, la firma y el Registro Permanente de Empleado (RPE) del Jefe del Almacén, el dictamen de verificación técnica, así como la entrada al almacén, con los que se constató la entrega de 6,549 vehículos, de los cuales 6,111, fueron tipo pick up Chevrolet Silverado, correspondientes a los contratos 9100026374 y 9100026375 y 438 tipo Frontier del contrato 9100026376; sin embargo, se observaron las siguientes inconsistencias:

- Hubo 15 facturas sin nombre ni RPE; 3 de ellas correspondieron al contrato 91000026374 y 12, al contrato 91000026375.
- En 2,363 dictámenes de verificación técnica hubo deficiencias en su llenado (como si cumple o no cumple, la falta del número de dictamen o de la fecha), de los cuales 1078 correspondieron al contrato 91000026374, 1082, al contrato 91000026375 y 203, al contrato 91000026376.
- En 20 dictámenes de verificación técnica (6 del contrato 91000026374 y 14 del contrato 91000026375), se amparó la entrada en almacén con una fecha de verificación anterior a la de recepción entre 1 y 7 días.

Asimismo, en la Gerencia Divisional Noroeste se observó un atraso de cuatro días en la entrega de un vehículo, al que se le da seguimiento en el Resultado 14 "Penalizaciones".

Lo anterior contraviene lo establecido en el Manual de Procedimiento para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 3.1.4 "Normas", párrafo 10, y el numeral 3 "Recepción de Bienes", 3.1.8 "Instructivo para el Llenado y utilización del Formato AFE-46 Dictamen de verificación técnica para la aceptación de bienes"; y en los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.5 Supervisión, principios 16 y 17, elementos a) y b).

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, respecto de las situaciones observadas, la entidad fiscalizada proporcionó la documentación siguiente:

1. Una circular del 5 de noviembre de 2025, mediante la cual se instruyó a los gerentes divisionales, respecto de que todos los formatos "AFE" deberán ser llenados sin omitir ningún campo obligatorio, y poner especial cuidado en que los dictámenes de "Verificación Técnica AFE-46" incluyan el número, la fecha de emisión, el nombre y la firma del responsable técnico y la determinación expresa sobre el cumplimiento o incumplimiento de las especificaciones requeridas; además, los sellos de recepción de la factura AFE-51 deberán contener el nombre y RPE del servidor público que recibe el bien.

Al respecto, como evidencia de la aplicación de la instrucción emitida, se proporcionaron 34 dictámenes de verificación técnica de las 16 gerencias divisionales, correspondientes a operaciones del ejercicio 2025, en los que se verificó que fueron llenados conforme a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Administración de Almacenes e Inventarios de la CFE y sus EPS, por lo que ya no se emite una acción preventiva.

No obstante, no se proporcionó evidencia de que en las facturas ya se esté indicando el nombre y RPE de quién recibió. Respecto de los dictámenes de verificación técnica que

presentaron fecha anterior a la recepción de los bienes, no se proporcionó documentación alguna para atender la irregularidad, por lo que esta parte de la observación persiste.

2024-9-18201-19-0064-08-002                    **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no supervisaron que las facturas presentaran el nombre y el Registro Permanente de Empleado (RPE), no llenaron debidamente los dictámenes técnicos (no se indica si cumple o no cumple; tampoco se da el número de dictamen ni la fecha), y elaboraron los dictámenes técnicos entre uno y siete días antes de la recepción del vehículo, en incumplimiento del Manual de Procedimiento para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 3.1.4 "Normas", párrafo 10, y el numeral 3 "Recepción de Bienes", 3.1.8 "Instructivo para el Llenado y utilización del Formato AFE-46 Dictamen de verificación técnica para la aceptación de bienes"; y de los Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.5 Supervisión, Principios 16 y 17, elementos a) y b).

## **12. Visita a Gerencias Divisionales**

Se visitaron las Gerencias Divisionales de Distribución Sureste, Centro Oriente y Peninsular, en donde se realizaron las verificaciones documental y física de los vehículos adquiridos en 2024, como sigue:

### **12.1 Verificación documental**

Se revisaron documentalmente 399 expedientes para verificar que contaran con el formato de recepción, factura, tarjeta de circulación, alta de placas, pago de tenencia, verificación vehicular, bitácora de mantenimientos y resguardo de activo fijo, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS, de los cuales se verificaron físicamente 304 vehículos, donde se verificó el número económico asignado, placas, número de serie y que estuviera en operación; al respecto, la extinta CFE Distribución proporcionó la documentación completa de 317 expedientes, y en 82, se detectaron inconsistencias, como sigue:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

División	Zona	Verificación documental			ACLARACIÓN
		Completos	Con faltantes	Total	
Sureste	Oaxaca	0	31	31	Respecto de los 39 expedientes con algún documento faltante (31 de Oaxaca y 8 de las oficinas divisionales), durante la revisión, mediante la circular de fecha 9 de abril de 2025, el Subgerente de Trabajo y Servicios Administrativos de la División Sureste instruyó a los Superintendentes de zona para que los expedientes se integren con la documentación establecida y se agreguen de manera digital en los sistemas Sistema de Aplicaciones y de Productos (MySAP) y Sistema de Parque Vehicular (SIPAVE), proporcionando como evidencia los acuses de recibido de la circular en las zonas de distribución, así como los 39 expedientes integrados conforme a los Lineamientos para la Administración del Parque Vehicular de la CFE y sus EPS, por lo que se atiende lo observado.
	Oficinas divisionales	0	8	8	
Subtotal Sureste		0	39	39	
Centro Oriente	Puebla Poniente	30	3	33	En relación con los 18 expedientes con algún documento faltante, durante la revisión, mediante los oficios de fechas 15 y 20 de mayo de 2025, el Jefe del Departamento de Servicios Generales instruyó a los jefes de Oficina de Servicios Generales de las zonas que los mantenimientos preventivos y correctivos se deben registrar en las bitácoras de servicios; cada vez que reciban vehículos nuevos, deberán registrarse los datos de las unidades y las fechas en los formatos de entrega-recepción, para un correcto control, deberán anexar copia del gafete y la licencia de conducir del trabajador y cumplir con el 100.0% de las verificaciones del parque vehicular; asimismo, se proporcionaron como evidencia de su aplicación, los oficios con firma de recibido, así como los 18 expedientes de las zonas Tehuacán (12), Puebla Poniente (3) y Puebla Oriente (3), integrados con la documentación indicada en los multicitados Lineamientos, por lo que se atiende lo observado.
	Puebla Oriente	38	3	41	
	Tehuacán	2	12	14	
	Oficinas divisionales	12	0	12	
Subtotal Centro Oriente		82	18	100	Además de los 100 expedientes revisados, correspondientes a Centro Oriente, 97 resguardos de activo fijo (33 de la Zona Puebla Poniente, 41 de la Zona Puebla Oriente, 11 de la Zona Tehuacán y 12 de oficinas divisionales) que se elaboraron entre 17 días y 12 meses después de la asignación de los vehículos, mediante el oficio del 29 de mayo de 2025 se instruyó a los jefes de Oficina de Servicios Generales que, al crear los números económicos, se deberá definir el nombre de quien resguardará el vehículo, que la formalización del resguardo se deberá realizar en un periodo no mayor a 30 días, así como que se deberá archivar el original de resguardo en el expediente del vehículo. Sin embargo, no se proporcionó documentación que demuestre su implementación.

División	Zona	Verificación documental			ACLARACIÓN
		Completos	Con faltantes	Total	
Peninsular	Mérida	82	9	91	Respecto de los 25 expedientes con algún documento faltante de la División Peninsular, durante el transcurso de la revisión, mediante oficio del 4 de septiembre de 2025, el jefe del Departamento de Servicios Generales requirió a los administradores del parque vehicular de las Zonas de Distribución de la División Peninsular, cumplir con la disposición específica "Decimo Primero. - Control Vehicular" de los Lineamientos, e instruyó revisar y verificar que cada uno de los expedientes cumpla con lo requerido en éstos, y proporcionó como evidencia de su difusión, los acuses de recepción del oficio de los responsables de las zonas.  Asimismo, de esos 25 entregó 23, expedientes correspondientes a los vehículos que al momento de su revisión presentaban documentación faltante. Sin embargo, no proporcionó el comprobante del pago de la tenencia vehicular de 2 expedientes de los vehículos con número económico 110917 y 114147.  En cuanto a los expedientes de los vehículos con número económico 111302 y 114147, no se proporcionó una aclaración de las duplicidades de las facturas vigentes: 2 del primero, con folio 88C80BB4-1FAD-11F0-9666-00155D012007, A717F8B4-1FAB-11F0-9666-00155D012007, por un importe cada una de 9.9 miles de pesos con IVA, y 2 del segundo, con número de folio 867C652D-8B99-4C50-876A-984F3A68F51C, 8E2F7057-DF60-43D8-8D03-A9767BC77B8D, por un importe cada una de 14,836.40 pesos con IVA, las cuales se emitieron por el mismo servicio, importe y fecha.
	Campeche	55	6	61	
	Riviera Maya	35	4	39	
	Motul	34	4	38	
	Ticul	20	2	22	
	División	9	0	9	
Subtotal Peninsular		235	25	260	
Total		317	82	399	

FUENTE: La verificación física y los expedientes unitarios de los vehículos.

Por lo anterior, se observó que 97 resguardos de activo fijo se elaboraron y firmaron entre 17 días y 12 meses después de su asignación, sin que se proporcionara documentación que demuestre su implementación.

Tampoco se aportó evidencia del pago de la tenencia vehicular en los expedientes de los vehículos con número económico 110917 y 114147, ni se aclaró lo relacionado con las facturas que emitieron por el mismo servicio, importe y fecha de los vehículos con número económico 111302 y 114147.

Respecto de la observación de los resguardos y el comprobante del pago de tenencia vehicular, la acción correspondiente se emite en la auditoría número 71 con título "Erogaciones por la Adquisición de Parque Vehicular", con número 2024-8-18201-19-0071-01-010.

## 12.2 Verificación física

En relación con la verificación física de 304 vehículos; 298 cumplieron con lo establecido en los Lineamientos y de 6 quedó pendiente de evidenciar que los vehículos contaran con los números económicos asignados al presentar la documentación comprobatoria, como se muestra a continuación:

División	Zona	Verificación física			ACLARACIÓN
		Completos	Observación	Total	
Sureste	Oaxaca	30	1	31	Un vehículo careció del número económico asignado. Al respecto, mediante una nota informativa del 2 de abril de 2025, el Jefe del Departamento de Servicios Generales informó que la unidad ya se encuentra rotulada y se anexó fotografía del vehículo como evidencia, por lo que se atiende lo observado.
	Oficinas divisionales	8	0	8	
Centro Oriente	Puebla Poniente	33	0	33	
	Puebla Oriente	32	0	32	
	Tehuacán	14	0	14	
	Oficinas divisionales	12	0	12	
Peninsular	Mérida	61	0	61	De los cinco vehículos observados, se informó que ya se encuentran con el número económico correcto; y como evidencia de la atención se proporcionó fotografías de los vehículos, por lo que se atiende lo observado.
	Campeche	28	2	30	
	Riviera Maya	31	1	32	
	Motul	25	2	27	
	Ticul	15	0	15	
	División	9	0	9	
Total		298	6	304	

FUENTE: Expedientes de los vehículos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares y con motivo de la intervención de la ASF, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada, proporcionó lo siguiente:

### Gerencia Divisional Centro Oriente

Respecto de los 97 resguardos de activo fijo que fueron elaborados de 17 días a 12 meses, posteriores a la asignación de los vehículos, se proporcionaron como evidencia de las instrucciones giradas con antelación, 29 resguardos de activo fijo de las unidades recibidas, en donde se verificó que 6 fueron elaborados el mismo día de la creación de los números económicos; 23 de ellos se elaboraron dentro del periodo establecido en el oficio MD-205/2025; asimismo, se evidenció que 1 se encuentra resguardado en el almacén, por lo que esta observación se atiende.

### Gerencia Divisional Peninsular

- Respecto de la falta del comprobante de pago de tenencia, se proporcionó una nota informativa del 24 de noviembre de 2025 del jefe de Oficina de Trabajo de la Zona

Motul, en la cual informó que dichos comprobantes fueron integrados al expediente correspondiente, y se proporcionaron como evidencia los recibos de pago, por lo que la observación se atiende.

- En cuanto a las facturas duplicadas, por un importe cada una de 14.8 miles de pesos, se proporcionó una nota informativa del 25 de noviembre de 2025, del Jefe de Oficina de Trabajo de la Zona Motul, en la cual informa que se confirmó la duplicidad de la facturación del vehículo con número económico 800111302; en consecuencia, se solicitó la aplicación de una deductiva por un monto de 14.8 miles de pesos en el pago de la estimación por 85.3 miles de pesos, lo que resultó en un importe final por pagar de 70.5 miles de pesos, el cual se encuentra programado para su pago mediante cadenas productivas, el día 28 de noviembre de 2025. Adicionalmente, proporcionó la estimación y una nota de crédito del proveedor de fecha 17 de octubre de 2025; evidencia contable de la aplicación y comprobante del pago realizado, en el que se verificó la aplicación de la deductiva.
- Finalmente, de las dos facturas por el mismo importe, fecha y concepto del vehículo con número económico 8000114147, se proporcionó una nota informativa del 9 de septiembre de 2025, del Jefe de Oficina de Trabajo de la Zona Motul, en la cual informa que se brindó servicio a las unidades 8000114147 y 8000114146; sin embargo, el taller registró ambos servicios de mantenimiento en la unidad 8000114147, y se verificó con las facturas que corresponden a los vehículos 800114147 y 800114146; asimismo, se proporcionaron los formatos de presupuesto, las órdenes de recepción de los vehículos y las órdenes de servicio.

Por todo lo anterior se solventa lo observado.

### **13. Pagos y penalizaciones**

Se constató el pago de 4,811,044.7 miles de pesos, en 2024, correspondiente a la entrega de 6,111 vehículos pick up Chevrolet Silverado de los contratos 9100026374 y 9100026375, así como de 438 vehículos Frontier del contrato 9100026376, a los cuales se les aplicaron penas convencionales por un monto de 484.1 miles de pesos, por lo que se realizaron pagos netos por 4,810,560.7 miles de pesos, los cuales contaron con la documentación comprobatoria.

Al respecto, por parte de la ASF, se determinaron penas convencionales por 516.8 miles de pesos, de los cuales 484.1 miles de pesos corresponden a la Gerencia Divisional Oriente, por un atraso de 13 días en la entrega de 6 vehículos, y que fueron aplicadas y cobradas en los pagos realizados, conforme a lo establecido en el contrato 9100026375.

La diferencia de 32.7 miles de pesos corresponde a la Gerencia Divisional Noroeste debido al atraso de cuatro días en la entrega de un vehículo, que no fue aplicada en los pagos realizados correspondientes al contrato 9100026376, en contravención de lo dispuesto en su cláusula cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales".

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada informó y proporcionó lo siguiente:

Respecto de la penalización no aplicada por 32.7 miles de pesos, debido a un atraso de cuatro días en la entrega del vehículo Frontier 4x4 (serie 1N6ED1EK2RN652514), la Gerencia Divisional Noroeste envió una nota informativa del 28 de noviembre de 2025, en la que se describe el proceso institucional de entrega-recepción de unidades y la documentación generada para ese vehículo, y señaló que:

- El vehículo fue entregado el 15 de mayo de 2024, con su respectivo formato F1 y acuse del proveedor.
- Sin embargo, durante la recepción documental para trámite contable, el supervisor asentó erróneamente la fecha 4 de junio de 2024 en el formato AFE-51.
- La discrepancia fue detectada en la validación de facturas, momento en el que, según la gerencia, se corrigió administrativamente para permitir el pago sin penalización.

También se informó que el error en el expediente digital se debió a la inclusión de una versión del documento sin la corrección aplicada en los archivos físicos, y que se emitieron oficios para reforzar el cumplimiento de los lineamientos y asegurar el llenado adecuado de los formatos de almacén.

No obstante, al revisar la documentación del pago, se identificó que:

- La factura utilizada para el pago corresponde al 4 de junio de 2024, y no al 15 de mayo de 2024, como se afirma en la nota informativa.
- Documentos clave como el AFE-10 y el Dictamen de Verificación Técnica registran la fecha 28 de junio de 2024, que tampoco coincide con la supuesta fecha real de entrega del 15 de mayo.

Debido a estas inconsistencias documentales y a la falta de evidencia que acredite la corrección mencionada, se ratifica el atraso de cuatro días y la procedencia de la penalización por 32.7 miles de pesos.

2024-9-18201-19-0064-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en la CFE o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las presuntas irregularidades de las personas servidoras

públicas que, en su gestión no determinaron ni aplicaron una pena convencional por el atraso de cuatro días en la recepción del vehículo Frontier 4x4 (serie 1N6ED1EK2RN652514), en incumplimiento del contrato 9100026376, cláusula cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales".

#### **14. Registro Contable**

Con la revisión de las pólizas contables relacionadas con el registro de las operaciones de la muestra revisada por la adquisición de parque vehicular, se constató lo siguiente:

- El registro del pasivo se efectuó con cargo a las cuentas 410600 "EM/RF INVERSIÓN" y 409867 "234B6-COM IVA 16%", con abono a la cuenta asignada a los proveedores.
- El registro de la entrada en almacén se realizó con cargo a la cuenta 100520 Mat Const Almacenes, con abono a la cuenta 410600 "EM/RF INVERSIÓN".
- La salida del almacén de los vehículos se registró con cargo a la cuenta 100080 "EQUIPO DE TRANSPORTE", con abono a la cuenta 100520 Mat Const Almacenes.
- El registro del pago se realizó con cargo a la cuenta de los proveedores, con abono a la cuenta de tesorería asignada a cada gerencia divisional 241102 "Tr Em Dis G Sureste", 190902 "Tr Em DIS G Norte" y 271502 "Tr Em DIS G C Ote".

Lo anterior se efectuó de conformidad con su normativa.

#### **15. Registro Presupuestal**

La extinta CFE Distribución informó que las erogaciones por concepto de la Adquisición del Parque Vehicular, Vehículos Nuevos, se registraron en la posición presupuestal 5203 Equipo de Transporte, dentro del apartado de Inversión Física. Al respecto, en la Cuenta Pública 2024, se reportó en el "ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA Y POR OBJETO DEL GASTO" el presupuesto pagado en el apartado de Inversión Física que se conforma por el Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles y por el Capítulo 6000 Obra Pública.

En relación con el capítulo 5000, la extinta CFE Distribución proporcionó su integración por cinco programas; en el programa 1953TVVDI013 "Modernización y reemplazo de vehículos de CFE Distribución" se reportó un importe de 6,152,507.4 miles de pesos; sin embargo, el área de finanzas proporcionó una integración por contrato. De los contratos revisados, el monto asciende a 4,177,403.5 miles de pesos que, comparado con la información proporcionada por la entidad fiscalizada por 4,147,452.4 miles de pesos, da una diferencia en el contrato 9100026374 de 29,951.1 miles de pesos, sin que la extinta CFE Distribución proporcionara su aclaración.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante un oficio del 2 de diciembre de 2025, la entidad fiscalizada proporcionó lo siguiente:

Una nota informativa del 24 de octubre de 2025 elaborada por el Jefe de Unidad de Finanzas, en la que señaló que la diferencia de 29,151.1 miles de pesos corresponde a pagos de grúas, que por un error involuntario se consideró en el reporte como pago de vehículos, ya que comparten la misma posición presupuestaria, la 5203, y el fondo 26.

Asimismo, proporcionó una base de datos denominada "39 c Integración Grupo 5000 Inmuebles" correspondiente a la integración del "presupuesto de inversión" por un monto de 14,517,927.3 miles de pesos, en la cual se verificó que, en 2024, para la posición 5203 "Equipo de Transporte" se reportó un monto de 7,498,825.5 miles de pesos, de los cuales 6,097,799.9 miles de pesos corresponden a pagos por la adquisición de parque vehicular, de éstos 1,894,764.4 miles de pesos al contrato 9100026374, por lo que coincide con lo reportado en la Cuenta Pública 2024; sin embargo, no se proporcionó evidencia que sustente que la diferencia de 29,951.1 miles de pesos corresponde a pagos de grúas, por lo que la observación persiste.

#### 2024-8-18201-19-0064-01-002 **Recomendación**

Para que la Comisión Federal de Electricidad implemente mecanismos de control y supervisión, a fin de que la información procesada por las áreas sea congruente con la documentación que soporta las erogaciones correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **16. Cumplimiento de obligaciones fiscales, patronales y de seguridad social**

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de los tres proveedores, al momento del inicio de la vigencia de los contratos y durante el plazo de ejecución, se revisó la información siguiente:

- Del SAT, la información consistente en la cédula de identificación fiscal, las declaraciones mensuales, anuales e informativas de operaciones con terceros (DIOT), así como las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales de fecha 29 de abril de 2025; y de las asentadas en su Constancia de Situación Fiscal.
- Del IMSS, la información con la cual se comprobó que los proveedores contaron con el número de registro patronal, el salario diario integrado de los trabajadores para el pago de las cuotas obrero-patronales (cuotas del IMSS y de Retiro, Cesantía y Vejez), así como los movimientos afiliatorios de los trabajadores.

- Del INFONAVIT, la información relativa al número de registro patronal, el salario diario de los trabajadores, sus movimientos afiliatorios (altas, bajas, modificaciones salariales y reintegros) y el pago de las amortizaciones de los créditos de sus trabajadores en materia de vivienda.

Al respecto, se constató que, al inicio de la vigencia de los contratos, se encontraron al corriente, con opinión positiva. Sin embargo, durante el plazo de ejecución, se observó lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Proveedor	SAT	IMSS	INFONAVIT
Proveedor con RFC AAZ040910IN3	a) No se reportaron pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, ni tampoco la parte del Impuesto al Valor Agregado en la Declaración Anual.  b) No se reportó la Declaración Informativa Anual de pagos y retenciones de servicios profesionales.	OPINIÓN POSITIVA	OPINIÓN POSITIVA
Proveedor con RFC COA030402N59	a) No se reportaron pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado, ni tampoco la parte del Impuesto al Valor Agregado en la Declaración Anual.  b) No se reportaron las Declaraciones informativas anuales de pagos y retenciones de servicios profesionales, ni el de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles.  c) No se reportó el entero de retenciones de IVA mensual, ni de retenciones de ISR por ingreso por arrendamiento, ni el de retenciones mensuales por servicios profesionales.  d) No se proporcionó la Declaración Informativa Anual de pagos y retenciones de servicios profesionales.	OPINIÓN POSITIVA	OPINIÓN POSITIVA
Proveedor con RFC COS190222BT3	a) No se reportaron pagos definitivos del Impuesto al Valor Agregado.  b) No se reportó el pago trimestral de ISR por inicio de segundo ejercicio.  c) No se reportó el entero de retenciones de IVA, de retenciones de ISR por ingresos por arrendamiento y por servicios profesionales mensuales.	En el registro patronal, no se reportaron trabajadores registrados.	OPINIÓN POSITIVA

FUENTE: La información proporcionada por el SAT, IMSS e INFONAVIT.

**2024-1-19GYR-19-0064-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a COS190222BT3 con domicilio fiscal en Av. San Jerónimo, número 630, C.P. 01090, Col. La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

**2024-5-06E00-19-0064-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a AAZ040910IN3, COA030402N59 y COS190222BT3 con domicilios fiscales en Av. De las Granjas, número 473, Col. El Jagüey, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02519, Ciudad de México, Carretera Colombia, número 1205, Col. Residencial Casa Bella, San Nicolás de los Garza, Monterrey, Nuevo León, y Av. San Jerónimo, número 630, Col. La Otra Banda, Alcaldía Álvaro Obregón, respectivamente, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 14,836.40 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

***Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones***

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

El presente se emite el 23 de enero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar los recursos ejercidos por las erogaciones por la Adquisición Parque Vehicular, Vehículos Nuevos, para verificar que el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control, uso y registro contable y presupuestal se realizó conforme a las disposiciones legales y normativas, y respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la extinta CFE Distribución y CFE Corporativo cumplieron con las disposiciones legales y normativas que les son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En el Estudio de Necesidades no se incluyeron las Bases para la realización de la Investigación de Condiciones de Mercado (ICM).
- En la ICM, tres posibles proveedores invitados no debieron considerarse para la Investigación de Condiciones de Mercado, al no corresponder al mercado de vehículos.
- No se evidenciaron las acciones para atender las recomendaciones de la Gerencia de Inteligencia y Análisis de Mercados, en la Investigación de Condiciones de Mercado, en cuanto a realizar un procedimiento por concurso abierto para la adjudicación de un contrato para la adquisición de vehículos nuevos. Se presentaron deficiencias en todo el procedimiento de adjudicación como la falta de evidencia del envío de la documentación de los asuntos por tratar a los integrantes del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios y no se aclaró el señalamiento realizado en los dictámenes económicos, respecto de que los precios cotizados por los proveedores adjudicados eran iguales a los ofertados en su cotización enviada en la Investigación de Condiciones de Mercado, cuando no participaron en dicha investigación.

- En 15 facturas el sello de recepción de los bienes careció del nombre y Registro Permanente de Empleado (RPE) de quien los recibió; 2,363 dictámenes de verificación técnica no se llenaron correctamente y en 20 casos, la entrada de almacén no coincidió con la fecha de recepción de los bienes.
- Se determinó una pena no aplicada por la Gerencia Divisional Norte de 32.7 miles de pesos.
- Se determinó una diferencia de 29,951.1 miles de pesos sin soporte documental.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Anabel Arellano Badillo

Mtra. Lilia Peña Labana

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Conocer el ambiente de control y el marco normativo relacionado con la adquisición de parque vehicular, que reguló el procedimiento de contratación, formalización, recepción, pago, control, uso y registro contable y presupuestal.
2. Constatar que en el pliego de requisitos para la adquisición de parque vehicular se consideró el requerimiento señalado en el Estudio de Necesidades y las recomendaciones de la Investigación de Condiciones de Mercado, así como la normativa establecida.
3. Comprobar que el procedimiento de contratación para la adquisición de parque vehicular se realizó conforme a la normativa aplicable.
4. Constatar que la formalización de los contratos y los convenios modificatorios respectivos para la adquisición de parque vehicular se realizó conforme a la normativa aplicable.
5. Verificar que se contó con las garantías de cumplimiento y de calidad de acuerdo con la normativa aplicable.
6. Comprobar que la entrega del parque vehicular se realizó conforme a los términos establecidos contractualmente y en sus convenios modificatorios, y que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la recepción y, en caso de incumplimiento, comprobar que se determinaron y aplicaron las penas convencionales en tiempo y forma.
7. Constatar mediante la inspección física en las gerencias divisionales de distribución que la recepción del parque vehicular se realizó oportunamente.
8. Verificar que los pagos realizados por la adquisición de parque vehicular contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, y correspondieron a bienes efectivamente recibidos.
9. Comprobar que las operaciones por la adquisición de parque vehicular se registraron contable y presupuestalmente conforme a la normativa aplicable.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y patronales ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores de los proveedores.

### *Áreas Revisadas*

La Gerencia de Investigación y Análisis de Mercado, las Unidades de Administración y Recursos Humanos, de Finanzas, de transportes terrestres y las 16 Gerencias Divisionales de CFE Distribución.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Lineamientos que regulan el Sistema de Control Interno de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, Sección III Componentes y Principios del Sistema de Control Interno, Componente III.5 Supervisión Principio 16 y 17, elementos a) y b).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, párrafo cuarto.

Ley de la Comisión Federal de Electricidad, artículo 79.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Disposición 30 Tipos y carácter de los procedimientos de Contratación, fracción I.

Contrato 9100026376 cláusula cuarta, numeral 4 "Penas Convencionales".

Criterios Operativos DCA-001, Criterios 19.2.1 y 19.2.2.

Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materia de Bienes y Servicios, Numeral Cuarto, fracciones I, párrafo segundo, VIII y IX.

Manual de Procedimiento para la Administración de Almacenes e Inventarios de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Numeral 3.1.4 "Normas", párrafo 10, y el numeral 3 "Recepción de Bienes", 3.1.8 "Instructivo para el Llenado y utilización del Formato AFE-46 Dictamen de verificación técnica para la aceptación de bienes".

Código Fiscal de la Federación artículo 31 y Ley del Impuesto al Valor Agregado, fracción VIII artículo 32.

Ley del Seguro Social, Artículo 15, fracción I.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes :

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.